INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA

ACTA DE INICIO ORDEN DE SUMINISTRO Nº RE-IEFEBA-013-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, Y VENEPLAST L.T.D.A.

FECHA PRESENTE ACTA:	**27/07/2026**
Nº DE LA ORDEN DE SUMINISTRO:	**RE-IEFEBA-013-2026**
CONTRATISTA:	**VENEPLAST L.T.D.A.**
OBJETO:	**Contratar el suministro de papelería, útiles de oficina, materiales didácticos, elementos para archivo, insumos para actividades pedagógicas, materiales de apoyo institucional, elementos para la gestión documental, accesorios tecnológicos y demás bienes, conforme los estudios previos.**
VALOR:	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS CON 00/100. PESOS ($ 7.953.006,00)**
FECHA DE INICIO:	**27/07/2026.**
FECHA DE TERMINACION:	**29/07/2026.**

A los **27/07/2026**, se reunieron las siguientes personas: **ALBERTO RENTERIA MENA**, en su calidad de Ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA,** por medio de esta acta designa como **Supervisor** de la **ORDEN DE SUMINISTRO** Nº **RE-IEFEBA-013-2026,** al señor **ALBERTO RENTERIA MENA (rector)** y **VENEPLAST L.T.D.A**, identificada con **NIT 900019737**, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio de la **ORDEN DE SUMINISTRO** de la referencia, estableciendo como fecha de iniciación **27/07/2026**, a partir de la cual se contabiliza el plazo legal de la **ORDEN DE SUMINISTRO**.

La **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA,** y **VENEPLAST L.T.D.A** acuerdan la siguiente forma de pago: En un pago (Mediante actas parciales cada ( ) días), una vez se haya recibido la totalidad de los suministros contratados - servicios efectivamente prestados, con la presentación de la factura, con IVA INCLUIDO, si es el caso, o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura o cuenta de cobro deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los suministros y/o servicios efectivamente prestados.

Según la cláusula **QUINTA: PLAZO,** de la **ORDEN DE SUMINISTRO** Nº **RE-IEFEBA-013-2026**, su plazo será de **3 DIAS**, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio, con las respectivas firmas, se inició a la ejecución de la **ORDEN DE SUMINISTRO.**

En consecuencia, se procede a la iniciación de la **ORDEN DE SUMINISTRO**, el cual debe concluir el día **29/07/2026.**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en **Cartagena** con **27/07/2026.**

ALBERTO RENTERIA MENA
ORDENADOR DEL GASTO

VENEPLAST L.T.D.A
CONTRATISTA

ALBERTO RENTERIA MENA
SUPERVISOR

INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA

Cartagena, Bolívar

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **RE-IEFEBA-013-2026**

Entre los suscritos a saber **ALBERTO RENTERIA MENA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **11789339**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2° del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA con NIT No. 806012229 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO, identificado con c.c. 9287573, en su calidad de Representante Legal de VENEPLAST L.T.D.A, con NIT. 900019737-8 quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales constitucionales ni legales de inhabilidad o incompatibilidad y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente orden de suministro. El acuerdo se regirá por las cláusulas estipuladas en este documento y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones regulatorias del Código de Comercio Colombiano, con fundamento en los siguientes análisis ordenados: Los Fondos de Servicios Educativos constituyen cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, su finalidad legal es garantizar la adecuada administración de sus ingresos y atender de forma oportuna sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de conformidad con la normatividad nacional, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo es totalmente autónoma, los ingresos que alimentan los Fondos de Servicios Educativos corresponden a recursos propios de carácter público, por lo cual se encuentran sometidos al control permanente de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial, la ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción estricta a lo determinado en la **Ley 715 de 2001**, el **Decreto 1075 de 2015**, el **Decreto 1082 de 2015** y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal, además las actuaciones de la administración escolar deben observar rigurosamente las normas vigentes en materia de austeridad del gasto público, el rector no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja efectivo o sin contar con la debida disponibilidad de recursos en tesorería y le queda prohibido contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o que excedan el saldo disponible en la vigencia, la celebración de contratos con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción al estatuto contractual de la administración pública cuando la cuantía supere los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes; si el valor total es inferior a dicho tope legal, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento interno expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la **Ley 715 de 2001** y toda actuación contractual debe incorporar y respetar los principios constitucionales de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad que gobiernan la función administrativa, Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios ***de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa***, para la adquisición de los bienes previstos en este proceso, la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA cuenta con el respaldo de las respectivas disponibilidades presupuestales de soporte, además la presente adquisición se regula por la modalidad de contratación de régimen especial institucional, en perfecta armonía con los estudios previos elaborados para cuantías inferiores a veinte salarios mínimos mensuales vigentes. en atención al contenido en las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, en atención al contenido en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El objeto de la presente orden es la adquisición de materiales y suministros para las gestiones de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA. El contratista se compromete formalmente a entregar los siguientes elementos a entera satisfacción:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO. - El objeto de la presente Orden de Suministro: Contratar el suministro de papelería, útiles de oficina, materiales didácticos, elementos para archivo, insumos para actividades pedagógicas, materiales de apoyo institucional, elementos para la gestión documental, accesorios tecnológicos y demás bienes diversos. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:

INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA

Cartagena, Bolívar

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **RE-IEFEBA-013-2026**

Item	Bodega	U.M.	Cantidad	Precio unit.	Descto.	Sub total	IVA %
11753 CABLE HDMI 14+1 1.5MT ENCAUCH	01901	UND	5	$6.000,00	$0,00	$25.210,08	19,00
10205 RESMA CARTA 75GR REPROGRAF	02501	UND	10	$13.800,00	$0,00	$115.966,39	19,00
97133 RESMA OFICIO 75GR REPORT PREMIUM	02501	UND	10	$17.200,00	$0,00	$144.537,81	19,00
30211017 MARCADOR PERMANENTE 420 NEGRO PELIKAN	02502	UND	10	$1.500,00	$0,00	$12.605,04	19,00
30211009 MARCADOR PERMANENTE 420 AZUL PELIKAN	02502	UND	20	$1.500,00	$0,00	$25.210,08	19,00
30211007 MARCADOR PERMANENTE 420 VERDE PELIKAN	02502	UND	20	$1.500,00	$0,00	$25.210,08	19,00
30211003 MARCADOR PERMANENTE 420 ROJO PELIKAN	02502	UND	20	$1.500,00	$0,00	$25.210,08	19,00
5365gpl001 GRAPA STD GALVANIZADA X 100 TRITON	02502	UND	1	$3.000,00	$0,00	$2.521,01	19,00
177060 VINILO 125CC AMARILLO DORICOLOR	02502	UND	20	$2.900,00	$0,00	$48.739,49	19,00
177034 VINILO 125CC AZUL DORICOLOR	02502	UND	20	$2.900,00	$0,00	$48.739,49	19,00
177041 VINILO 125CC ROJO DORICOLOR	02502	UND	20	$2.900,00	$0,00	$48.739,49	19,00
177089 VINILO 125CC BLANCO DORICOLOR	02502	UND	20	$2.900,00	$0,00	$48.739,49	19,00
177027 VINILO 125CC VERDE OSCURO DORICOLOR	02502	UND	20	$2.900,00	$0,00	$48.739,49	19,00
177096 VINILO 125CC NEGRO DORICOLOR	02502	UND	20	$2.900,00	$0,00	$48.739,49	19,00
179038 VINILO 125CC AMARILLO NEON DORICOLOR	02502	UND	10	$5.300,00	$0,00	$44.537,81	19,00
179014 VINILO 125CC NARANJA NEON DORICOLOR	02502	UND	10	$5.300,00	$0,00	$44.537,81	19,00
179021 VINILO 125CC ROSA NEON DORICOLOR	02502	UND	10	$5.300,00	$0,00	$44.537,81	19,00
179045 VINILO 125CC VERDE NEON DORICOLOR	02502	UND	10	$5.300,00	$0,00	$44.537,81	19,00
582-1 PINCEL REDONDO # 1	02502	UND	10	$500,00	$0,00	$4.201,68	19,00
582-3 PINCEL REDONDO # 3	02502	UND	10	$650,00	$0,00	$5.462,19	19,00
582-5 PINCEL REDONDO # 5	02502	UND	10	$800,00	$0,00	$6.722,69	19,00
FE-4CT-47H(lama) FOMI ESCARCHADO 4 CARTAS AMARILLO	02501	UND	20	$2.400,00	$0,00	$40.336,14	19,00
FE-4CT-01(AZ) FOMI ESCARCHADO 4 CARTAS AZUL REY	02501	UND	20	$2.400,00	$0,00	$40.336,14	19,00
FE-4CT-20(TORN) FOMI ESCARCHADO 4 CARTAS TORNASOL	02501	UND	20	$2.400,00	$0,00	$40.336,14	19,00
FE-4CT-19(NEG) FOMI ESCARCHADO 4 CARTAS NEGRO	02501	UND	20	$2.400,00	$0,00	$40.336,14	19,00
FE-4CT-01(ro) FOMI ESCARCHADO 4 CARTAS ROJO	02501	UND	20	$2.400,00	$0,00	$40.336,14	19,00
FE-4CT-32(DOR) FOMI ESCARCHADO 4 CARTAS DORADO	02501	UND	20	$2.400,00	$0,00	$40.336,14	19,00
582-11 PINCEL REDONDO # 11	02502	UND	10	$1.400,00	$0,00	$11.764,71	19,00
FN-4CT-30(AZ REY) FOMI 4 CARTAS AZUL REY	02501	UND	20	$1.200,00	$0,00	$20.168,07	19,00
fn-4ct-39n(CHOC) FOMI 4 CARTAS CAFE OSCURO	02501	UND	20	$1.200,00	$0,00	$20.168,07	19,00
FN-4CT-36(BLAN) FOMI 4 CARTAS BLANCO	02501	UND	20	$1.200,00	$0,00	$20.168,07	19,00
FN-4CT-08(FUS) FOMI 4 CARTAS FUCSIA OSC (UVA)	02501	UND	20	$1.200,00	$0,00	$20.168,07	19,00
FN-4CT-27(PIEL C) FOMI 4 CARTAS PIEL CLARO	02501	UND	20	$1.200,00	$0,00	$20.168,07	19,00
F0123099 FOMI 1/8 COMBINACION X 8	02501	UND	20	$4.500,00	$0,00	$75.630,25	19,00
FE-CT-00(SUR) FOMI COMBINACION CARTA ESCARCHADO X 8	02501	UND	20	$5.800,00	$0,00	$97.478,99	19,00
700c-00-02in0100 CINTA SELLAR CAJAS TRANSP 48X100 CELLUX	02502	UND	20	$4.000,00	$0,00	$67.226,89	19,00
562c-00-02in0040 st CINTA ENMASCARAR 2" 48X40 CELLUX	02502	UND	10	$8.700,00	$0,00	$73.109,24	19,00
173-257 PAPEL SILUETA VERDE OSCURO 50X70	02502	UND	12	$500,00	$0,00	$5.042,02	19,00
18304 BLOCK IRIS CARTA X 35H NEIRA	02502	UND	20	$3.900,00	$0,00	$65.546,22	19,00
0034185 CARTULINA FLUORESCENTE NARANJA 50X70 VP	02502	UND	12	$1.200,00	$0,00	$12.100,84	19,00
0033742 CARTULINA FLUORESCENTE FUCSIA 50X70 VP	02502	UND	12	$1.200,00	$0,00	$12.100,84	19,00
0033744 CARTULINA FLUORESCENTE VERDE 50X70 VP	02502	UND	12	$1.200,00	$0,00	$12.100,84	19,00
BRISTOL02 CARTULINA BRISTOL AZUL 70X100 140GR	02502	UND	12	$900,00	$0,00	$9.075,63	19,00
PS-40 PISTOLA SILICONA GRANDE COLOR POINTER	02502	UND	4	$28.000,00	$0,00	$94.117,65	19,00
41592 SILICONA BARRA GRUESA X UNIDAD	02502	UND	100	$275,00	$0,00	$23.109,24	19,00
0101005 PEGANTE 1 KILO RAPID	02502	UND	10	$17.500,00	$0,00	$147.058,82	19,00
RU-2218 JUEGO GEOMETRICO X 4 PZAS POINTER	02502	UND	1	$4.500,00	$0,00	$3.781,51	19,00
560359 BOLIGRAFO GEL 0.7 NEGRO NORMA	02502	UND	120	$550,00	$0,00	$55.462,19	19,00
10800 LAPIZ NEGRO #2 HEXAGONAL AZUL C/BORRADOR	02502	UND	120	$500,00	$0,00	$60.000,00	0,00
4232-1 CARTULINA OPALINA CARTA	02502	UND	200	$220,00	$0,00	$36.974,79	19,00
0053702 PAPEL KRAFT 80GRS 70X100	02502	UND	120	$700,00	$0,00	$70.588,23	19,00
287208 LAPIZ CORRECTOR LIQUIDO 9ML FABER-CASTEL	02502	UND	12	$1.800,00	$0,00	$18.151,26	19,00
E0033 ESCARAPELA CONGRESO DE 15.2X11.2	02502	UND	12	$500,00	$0,00	$5.042,02	19,00
SU-125 PROTECTOR VINILO OFICIO DELGADO SUESCUM	02502	UND	100	$300,00	$0,00	$25.210,08	19,00
5623618 CARPETA 4 ALETAS 300gr BLANCA OFICIO CIO	02502	UND	24	$2.000,00	$0,00	$40.336,14	19,00
NT-331100A NOTAS ADHESIVAS 76X76 AMARILLO 100H	02502	UND	20	$2.500,00	$0,00	$42.016,81	19,00
LM24-A3 MAQUINA LAMINADORA 250MICRAS POINTER	02501	UND	1	$410.000,00	$0,00	$344.537,81	19,00
PU-1803 PERFORADORA 2 HUECOS 30H POINTER	02502	UND	3	$19.600,00	$0,00	$49.411,77	19,00
4402004 SOBRE MANILA CARTA 22X29 UNIBOL	02502	UND	100	$250,00	$0,00	$21.008,40	19,00
4402006 SOBRE MANILA OFICIO 25X35 UNIBOL	02502	UND	100	$290,00	$0,00	$24.369,75	19,00
560361 BOLIGRAFO GEL 0.7 ROJO NORMA	02502	UND	72	$550,00	$0,00	$33.277,31	19,00
VP-6002TRA FOLDER OFICIO TRANSPARENTE PLASTICO VP	02502	UND	12	$2.700,00	$0,00	$27.226,89	19,00
WD401.10 SACAGRAPAS WD401.10 POINTER	02502	UND	6	$1.800,00	$0,00	$9.075,63	19,00
92300 55 LAPIZ NEGRO TRIANGULAR KORES	02502	UND	120	$450,00	$0,00	$54.000,00	0,00
1-0250-HD FOLDER CELUGUIA OFICIO HORIZONTAL	02502	UND	12	$550,00	$0,00	$5.546,22	19,00
E-353-NEG MARCADOR BORRABLE RECARGABLE 353 NEGRO	02502	UND	40	$9.000,00	$0,00	$302.521,01	19,00
E-353-ROJ MARCADOR BORRABLE RECARGABLE 353 ROJO	02502	UND	40	$9.000,00	$0,00	$302.521,01	19,00
E-353-AZU MARCADOR BORRABLE RECARGABLE 353 AZUL	02502	UND	40	$9.000,00	$0,00	$302.521,01	19,00

Item	Bodega	U.M.	Cantidad	Precio unit.	Descto.	Sub total	IVA %
Viene...							
E-353-VER MARCADOR BORRABLE RECARGABLE 353 VERDE	02502	UND	40	$9.000,00	$0,00	$302.521,01	19,00
4400408 ROLLO PAPEL KRAFT 60gr 24" BK	02501	UND	2	$71.000,00	$0,00	$119.327,73	19,00
4400439 ROLLO PAPEL KRAFT 60gr 36" BK	02501	UND	2	$71.000,00	$0,00	$119.327,73	19,00
130057 TABLA LEGAJADORA PLASTICA INDUSTRIAS RE	02502	UND	1	$7.200,00	$0,00	$6.050,42	19,00
PA778 BORRADOR NATA 624 PAC20149 AH ROYAL	02502	UND	120	$300,00	$0,00	$30.252,10	19,00
GS-0203 SILICONA LIQUIDA 250ML GIGO	02502	UND	10	$7.000,00	$0,00	$58.823,53	19,00
STN-02-100 BANDERITAS ADHESIVAS X 5 NEON POINTER	02502	UND	10	$2.300,00	$0,00	$19.327,73	19,00
1002A SACAPUNTA METALICO	02502	UND	120	$350,00	$0,00	$35.294,12	19,00
1101-3MT MINIROLL 3MT TRANSPARENTE POINTER	02501	UND	2	$7.400,00	$0,00	$12.436,98	19,00
PC-1815 CIZALLA METALICA 18 X 15 10H POINTER	02501	UND	1	$168.000,00	$0,00	$141.176,47	19,00
ALEG-700-256GCS SSD M.2 PCIe NVMe 3X4 256GB 2280	01901	UND	1	$156.000,00	$0,00	$131.092,44	19,00
SA400S37/480G SSD 2.5 KINGSTON SA400S37 480GB	01901	UND	1	$500.000,00	$0,00	$420.168,07	19,00
0053161 MEGAFONO RECARGABLE VTA 25WATT 400W	02502	UND	1	$250.000,00	$0,00	$210.084,03	19,00
30201403 MARCADOR VIDRIO X 8 PELIKAN	02502	UND	4	$27.000,00	$0,00	$90.756,30	19,00
37028.09042 PEGANTE BARRA 40GR TESA STICK	02502	UND	6	$7.800,00	$0,00	$39.327,73	19,00
bt100-neg TINTA MARCADOR BORRABLE BT100 NEGRO	02502	UND	10	$35.000,00	$0,00	$294.117,65	19,00
bt100-roj TINTA MARCADOR BORRABLE BT100 ROJA	02502	UND	10	$35.000,00	$0,00	$294.117,65	19,00
bt100-azu TINTA MARCADOR BORRABLE BT100 AZUL	02502	UND	10	$35.000,00	$0,00	$294.117,65	19,00
bt100-VER TINTA MARCADOR BORRABLE BT100 VERDE	02502	UND	10	$35.000,00	$0,00	$294.117,65	19,00

Total bruto	Descuentos	Sub total	Vlr impuestos	Total
$6.657.781,51	$0,00	$6.657.781,51	$1.243.318,49	$7.901.100,00

Otros materiales.

ITEM	CONCEPTO	REFERENCIA	IVA	DTO	CANT	PRECIO	TOTAL ITEM
1	VENE CEMENTO BLANCO X KILO	007	19	0,00	6	4.202,00	25.212,00
2	VENE INTERRUPTOR SENCILLO	007	19	0,00	1	4.801,00	4.801,00
3	VENE CAJA 2 X 4	007	19	0,00	1	1.000,00	1.000,00

ITEM	CONCEPTO	REFERENCIA	IVA	DTO	CANT	PRECIO	TOTAL ITEM
1	VENE CEMENTO BLANCO X KILO	007	19	0,00	3	4.202,00	12.606,00

INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA

Cartagena, Bolívar

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **RE-IEFEBA-013-2026**

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente orden de suministro asciende a la suma de: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS CON 00/100. PESOS ($ 7.953.006,00)**, Que la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, cancelará dicho importe en los mismos términos consignados en la FORMA DE PAGO un la respectiva invitación a participar en este proceso contractual, una vez se verifique la recepción física y técnica de la totalidad de los suministros y el trámite de pago requiere la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro digital por parte del contratista, acompañada del certificado de recibido a entera satisfacción expedido y firmado por el supervisor del contrato, la respectiva factura deberá detallar minuciosamente la cantidad y el valor de los bienes efectivamente entregados a la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) Contratar por su propia cuenta al personal requerido, cancelar oportunamente sus salarios, prestaciones sociales y afiliarlos al sistema de seguridad social integral, conforme a los términos de la **Ley 100 de 1993,** esta condición administrativa certifica la inexistencia de cualquier nexo laboral o jurídico de cualquier naturaleza entre los dependientes del contratista y la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA: 1) suministrar al CONTRATISTA la información y el acceso físico indispensable para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor total de la orden en la oportunidad y términos financieros acordados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de ejecución técnica e institucional hasta 29/07/2026 contada a partir de la suscripción del documento entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Todos los costos, tasas o retenciones que demande la legalización e impuestos locales del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** cancelará la presente obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00035	02074401 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-SUPERAVIT	2026-07-21	03210605 - MATERIALES Y SUMINISTROS EN GENERAL	$ 750.367,00
00036	02040205 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2026-07-21	03210605 - MATERIALES Y SUMINISTROS EN GENERAL	$ 7.202.639,00

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este acuerdo se celebra en consideración a las calidades e idoneidad técnica del contratista, por lo tanto, el documento no podrá ser cedido total o parcialmente, salvo autorización previa, expresa y por escrito emitida por la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.

CLAUSULA NOVENA: Independencia del contratista. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera y no estará sometido a subordinación laboral ni al cumplimiento de horarios con el contratante, limitándose sus derechos a exigir el pago oportuno de los suministros recibidos a satisfacción

CLAUSULA DECIMA: *GARANTIA UNICA*: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, , las condiciones de la garantía se incorporarán formalmente en el acta de inicio de esta orden de esta Orden.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, para contratar y certifica formalmente que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal contemplado en la constitución y la ley para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de la institución durante el desarrollo de las entregas, tales como operaciones, conocimientos o secretos técnicos

dicha información recibirá un tratamiento de reserva estricto y el periodo de protección iniciará en la vigencia pactada en la cláusula quinta y se extenderá hasta por cinco años contados a partir de la fecha de terminación de la presente orden, lo anterior según lo regulado en Colombia por una combinación entre la **Ley de Protección de Datos Personales**, la **Ley de Transparencia** y el **Estatuto de Contratación Pública**, los cuales establecen que la información reservada debe protegerse incluso después de terminado el vínculo contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISORIA: Ambas partes acuerdan que Toda diferencia, controversia o litigio surgido entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato que no sea resuelto mediante arreglo directo, será sometido a un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes de la República de Colombia.

Para constancia de lo anterior y aceptación de las condiciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, se firma el presente documento en Cartagena, DOMINGO, 26 DE JULIO DE 2026.

Para Constancia se firma en Cartagena, LUNES, 27 DE JULIO DE 2026.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA